



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintidós (22)
de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2024-00107-00

DEMANDANTES: ALBERTO MARTÍNEZ DE AVILA, NÉSTOR ALBERTO
MARTÍNEZ DIAZ, OMEIBA CECILIA DIAZ TOBIAS, NÉSTOR JOSÉ MARTÍNEZ
DIAZ Y ANA GRACIELA MARTÍNEZ DIAZ

DEMANDADOS: TRANSPORTES METROPOLITANOS DEL CARIBE S.A.S.
«TRANSMECAR S.A.S.», LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., CARLOS
ALBERTO PAEZ DONADO Y FERNANDO ANTONIO CASTRO OYAGA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la demanda.

CONSIDERACIONES

El estrado observa que la demanda de responsabilidad civil
extracontractual, satisface todos los requisitos exigidos en la normatividad
procesal, tanto los generales y los específicos ordenados en los artículos 82 a
84 y 368 del Código General del Proceso y en el artículo 6 de la Ley 2213 de
2022, de manera que el libelo inaugural será admitido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda declarativa de responsabilidad civil
extracontractual, que se tramita por la cuerda del proceso verbal, presentada
por los señores ALBERTO MARTÍNEZ DE AVILA, NÉSTOR ALBERTO
MARTÍNEZ DIAZ, OMEIBA CECILIA DIAZ TOBIAS, NÉSTOR JOSÉ MARTÍNEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DIAZ Y ANA GRACIELA MARTÍNEZ DIAZ contra TRANSPORTES METROPOLITANOS DEL CARIBE S.A.S. «TRANSMECAR S.A.S.», LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., CARLOS ALBERTO PAEZ DONADO Y FERNANDO ANTONIO CASTRO OYAGA.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite de proceso Verbal, establecido en el Capítulo I Título I del C. G. del P., por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio a los demandados TRANSPORTES METROPOLITANOS DEL CARIBE S.A.S. «TRANSMECAR S.A.S.», LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, EMPLÁCESE a los demandados CARLOS ALBERTO PAEZ DONADO Y FERNANDO ANTONIO CASTRO OYAGA en la forma prevista en el artículo 108 *ejusdem*, para lo cual por conducto de la Secretaría del estrado proceda en armonía a los dictados del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y CÓRRASE traslado al extremo demandado por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 del C. G. P.

CUARTO: TÉNGASE al abogado LEONEL ESTEBAN CASTRO HERRERA, como apoderado judicial de los demandantes, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA